



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 06/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501157031



20185501157031

Señor
Representante Legal
CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS SA EN LIQUIDACION
CALLE 64 56 A 37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44586 de 05/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

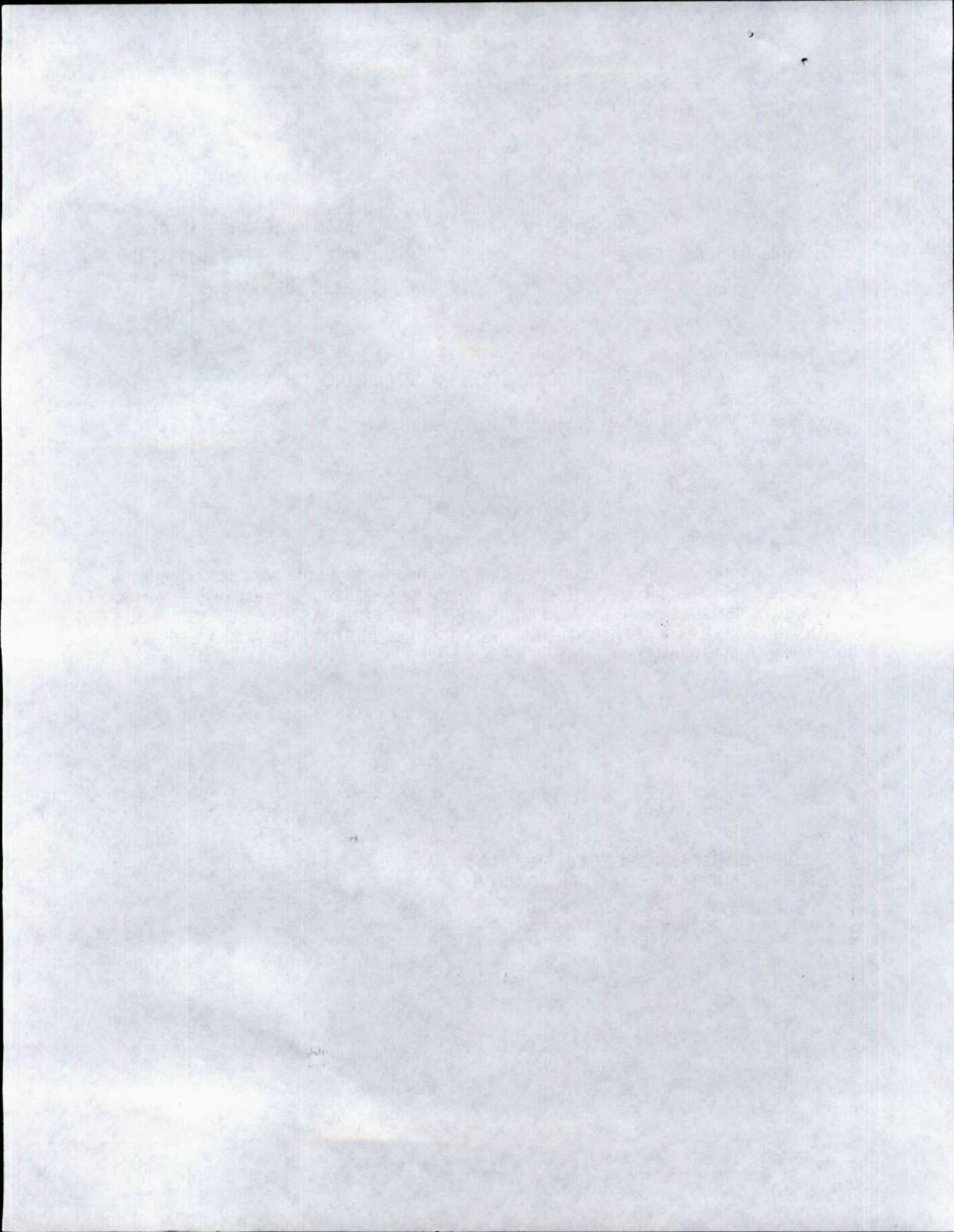
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-11-2018\CONTROL\COM 44579.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. **044 586** DE **65 DIC 2018**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. **25739** de fecha **07 de junio de 2018**, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.**, sigla "**TRAEN S.A.**", EN LIQUIDACIÓN con NIT. **900085534-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 174 del 2001, el Decreto 348 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, demás normas concordantes y

HECHOS

1. Que el Ministerio de Transporte mediante **No. 284 de fecha 26 de julio de 2006**, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor a **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.**, sigla "**TRAEN S.A.**", EN LIQUIDACIÓN con NIT. **900085534-0**.
2. Mediante Memorando **No. 20168200079343 de fecha 01 de julio de 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.**, sigla "**TRAEN S.A.**", EN LIQUIDACIÓN con NIT. **900085534-0**.
3. Mediante Comunicación de Salida **No. 20168200531131 de fecha 01 de julio de 2016**, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 05 de julio de 2016.
4. Mediante Radicado **No. 2016-560-055372-2 de fecha 22 de julio de 2016**, el profesional comisionado remitió a ésta Superintendencia el acta de visita de inspección practicada el día 05 de julio de 2016 a la empresa 2016 a la empresa

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0

de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0.

5. A través de Memorando No. 20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016, se remitió a la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección, informe de la visita realizada el 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0

6. Mediante Memorando No. 20168200170643 de fecha 05 de diciembre de 2016 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada el 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0.

7. Con Memorando No. 20188300058113 de fecha 02 de abril de 2018 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó solicitud de información en relación con el Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, respecto de algunas empresas transportadoras, entre las que se encuentra **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0.

8. A través Memorando No. 20184000080273 de fecha 04 de mayo de 2018 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte remite, a la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respuesta a solicitud de información en relación con el Registro Nacional de Despachos de Carga - RNDC, respecto de empresas transportadoras, entre las que se encuentra **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0.

9. Obra oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegada de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registró "*Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)*" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0.

10. Así las cosas, a través de Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900085534-0, en la cual se formularon los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO. (...), presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017. (...)

CARGO SEGUNDO: (...), de conformidad a lo expuesto en el informe de visita de inspección radicado con el No. 20168200167683 del 01/12/2016, al presuntamente no

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0**

haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, (...)

11. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018 fue notificada por **AVISO WEB** el 19 de julio de 2018, conforme a publicación No. 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 13 de agosto de 2018.
12. Verificados los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Puertos y Transporte se constató que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0**, NO allegó descargos ni solicitud de pruebas en relación con la formulación de cargos realizada mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0**

pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20168200079343 de fecha 01 de julio de 2016, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200531131 de fecha 01 de julio de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0,** la práctica de visita de inspección programada para el día 05 de julio de 2016, por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-055372-2 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual el profesional comisionado remitió, a esta Superintendencia, acta de diligencia programada para el día 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folios 3 y 4)
4. Memorando No. 20168200167683 de fecha primero de diciembre de 2016 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita practicada el día 21 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0,** junto con anexos. (Folios 5 a 17)
5. Memorando No. 20168200170643 de fecha 05 de diciembre de 2016 con el cual la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, una relación de informes y expedientes, entre los que obra el de diligencia programada para el día 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folios 18 a 21)
6. Memorando No. 20188300058113 de fecha 02 de abril de 2018 a través del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó solicitud de información en relación con el Registro Nacional de Despachos de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0**

Carga RNDC, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, respecto de algunas empresas transportadoras, entre las que se encuentra **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folios 22 y 23)

7. Memorando No. 2018400080273 de fecha 04 de mayo de 2018 con el que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte remite, a la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respuesta a solicitud de información en relación con el Registro Nacional de Despachos de Carga - RNDC, respecto de empresas transportadoras, entre las que se encuentra **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folio 24)
8. Oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegada de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registró "*Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)*" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folio 25)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200079343 de fecha 01 de julio de 2016, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 05

C. Adón

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0**

de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folio 1)

2. Oficio de salida No. 20168200531131 de fecha 01 de julio de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0,** la práctica de visita de inspección programada para el día 05 de julio de 2016, por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-055372-2 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual el profesional comisionado remitió, a esta Superintendencia, acta de diligencia programada para el día 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folios 3 y 4)
4. Memorando No. 20168200167683 de fecha primero de diciembre de 2016 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita practicada el día 21 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0,** junto con anexos. (Folios 5 a 17)
5. Memorando No. 20168200170643 de fecha 05 de diciembre de 2016 con el cual la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, una relación de informes y expedientes, entre los que obra el de diligencia programada para el día 05 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folios 18 a 21)
6. Memorando No. 20188300058113 de fecha 02 de abril de 2018 a través del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó solicitud de información en relación con el Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, respecto de algunas empresas transportadoras, entre las que se encuentra **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folios 22 y 23)
7. Memorando No. 20184000080273 de fecha 04 de mayo de 2018 con el que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte remite, a la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respuesta a solicitud de información en relación con el Registro Nacional de Despachos de Carga - RNDC, respecto de empresas transportadoras, entre las que se encuentra **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folio 24)
8. Oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegada de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registró "*Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)*" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0.** (Folio 25)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0,** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25739 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801640E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0**

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A., sigla "TRAEN S.A.", EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900085534-0** con domicilio en la **CALLE 64 56 A 37**, del municipio de **MEDELLÍN**, departamento de **ANTIOQUIA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

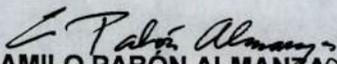
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

044586

65 DIC 2018


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barón

Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez, Coordinadora Grupo de Investigaciones y Control

100 110 0 0

2 0 2 2 0

100 110 0 0 2 0 2 2 0

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal o a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web www.camaramedellin.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.
MATRICULA: 21-363197-04
SIGLA: TRAEN S.A.
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900085534-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-363197-04
Fecha de matrícula: 19/05/2006
Ultimo año renovado: 2008
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2008
Activo total: \$2.156.944.396
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2008

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 64 56A 37 0
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 2339777
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: gerencia@traensa.com

Dirección para notificación judicial: Calle 64 56 A 37
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Telefono para notificación 1: No reporto
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:
604200: TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1268, otorgada en la Notaría 11a de Medellín, en mayo 10 de 2006, registrada en esta Entidad en mayo 19 de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anónima denominada:

CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad será: El objeto principal sociedad será el manejo, transporte y distribución mercancías dentro de los conceptos de un servicio integral que aplica tecnología de punta en la implementación de los procesos logísticos dentro y fuera del territorio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que regulen dicho servicio público. En desarrollo de su objeto social podrá

- a) contratar la mano de obra necesaria, o celebrar contratos de distribución con exclusividad con las personas encargadas de realizar la distribución de las mercancías a nivel rural, urbano, nacional e internacional.
- b) celebración de contrato de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas,

nacionales o extranjeras para la promoción y venta de sus servicios.

c) Celebrar contratos civiles administrativos, con personas naturales o jurídicas, sea estos de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales.

d) Efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos, suscribir, adquirir, y enajenar acciones y participar en toda clase de sociedades, de acuerdo con los estatutos y las leyes.

e) Realizar o contratar la prestación de servicios técnicos y profesionales en los diferentes ramos en que tenga intereses la sociedad.

f) Girar, aceptar, endosar, cobrar, y en general negociar títulos valores.

g) Celebrar como acreedora o como deudora operaciones de crédito para la cual otorgará o recibirá las garantías reales o personales a que haya lugar.

h) Dar o tomar en arriendo toda clase de bienes.

i) Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes sean muebles o inmuebles.

j) Adquirir vehículos, herramientas, maquinaria, repuestos y combustibles.

k) negociar toda clase de títulos valores o instrumentos negociables.

l) Celebrar contratos de cambio o permuta.

m) Dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés, con o sin garantía.

n) Formar, organizar, financiar, sociedades que tengan por objeto celebrar o ejecutar negocios que le permitan un mayor desarrollo de su objeto social

En desarrollo de su objeto social, podrá

a) Hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras, sobre bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de gravámenes, sobre estos.

b) Ser accionistas y/o aportantes de otras personas jurídicas.

c) Conformar sociedades de hecho.

d) Adquirir franquicias para su explotación o venta.

En desarrollo de su objeto social, podrá;

a) Adquirir materias primas, maquinaria e implementos necesarios.

b) Contratar la mano de obra necesaria, o celebrar contratos con

personas naturales o jurídicas para la realización de su objeto social.

c) Hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de gravámenes, sobre estos.

d) Celebrar contratos civiles o administrativos, con personas naturales o jurídicas, sea estos de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales.

e) Efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales inclusive hipotecarlas, girar, endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos, suscribir, adquirir y enajenar acciones y participar en toda clase de sociedades, de acuerdo con los estatutos y las leyes.

f) Ser accionistas y/o aportantes de otras personas jurídicas.

g) Conformar sociedades de hecho.

h) Realizar o contratar la prestación de servicios técnicos y profesionales en los diferentes ramos en que tenga intereses la sociedad.

i) Girar, aceptar, endosar, cobrar, y en general negociar títulos valores.

j) Celebrar como acreedora o como deudora, operaciones de crédito para lo cual otorgará o recibirá las garantías reales o personales a que haya lugar.

k) Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes.

l) Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles.

m) Adquirir vehículos, herramientas, maquinaria, repuestos y combustibles.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Se prohíbe a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que la compañía tenga interés, directa o indirectamente en la negociación que se va a garantizar y además, la caución sea autorizada previamente por la junta directiva.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los miembros de la Junta Directiva, empleados y mandatarios de la compañía, se les prohíbe revelar a los accionistas y a extraños las políticas sobre créditos, adquisición de bienes, ventas, mercadeo y distribución; los sistemas contables y de costos, los métodos de control y calidad de investigaciones sobre desarrollos, adecuaciones e innovaciones tecnológicas, y en general, sobre las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización de la Junta

Directiva. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios. Quedan a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el artículo 44 del Código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o los estatutos sobre incompatibilidad.

c) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesita autorización previa emanada de otro órgano directivo sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se hubiere dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas de especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos miembros exclusivos el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el coro para períodos de un (1) año, contados desde el día de su elección, podrá ser reelegido indefinidamente.

e) Se le prohíbe al Gerente celebrar contratos por encima de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es prohibido al Gerente, consejeros, empleados, apoderados y asesores de la sociedad revelar a los accionistas o a extraños sus negocios y su situación económica, salvo permiso especial de la junta directiva, a cuyo juicio queda autorizar las informaciones que no sean de carácter reservado y que sirvan para dar a conocer el valor real de las acciones. Los libros, comprobantes y demás papeles de la compañía sólo podrán ser examinados por los accionistas dentro del término legalmente fijado para ello, salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa para el caso concreto.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	450.000	\$1.000,00
SUSCRITO	450.000	\$1.000,00
PAGADO	450.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el Gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTES: El Gerente tendrá un suplente, el cual lo reemplazará en todas sus faltas, absolutas, temporales o accidentales, así como también

para los actos en los cuales esté impedido.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FRANCISCO JOSE GIL DESIGNACION	70.556.837

Por Acta número 33 del 10 de diciembre de 2008, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 14 de enero de 2009, en el libro 9, bajo el número 286

SUPLENTE DEL GERENTE	LUZ MARINA ZULUAGA GOMEZ DESIGNACION	43.092.480
----------------------	---	------------

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

El Gerente en su calidad de representante legal de la sociedad está facultado para realizar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de la sociedad, en especial tendrá las siguientes atribuciones:

- a.- Hacer uso de la denominación social
- b.- Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y los acuerdos o resoluciones de la junta directiva y seguir las instrucciones que esta le imparta, en cuanto a las materias de que trata el artículo 400.
- c.- Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas y escoger también libremente al personal de trabajadores, fijar el género de labores, etc. y hacer los despidos del caso.
- d.- Constituir los apoderados especiales judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables y representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
- e.- Organizar y ejecutar las funciones o programas de la compañía y suscribir como representante legal de los actos y contratos que para tales fines deban expedirse o celebrarse. Así mismo, en ejercicio de las facultades que le confiere la junta directiva, el Gerente podrá enajenar a título oneroso los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, y darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero para las operaciones relacionadas con el objeto social con las limitaciones previstas en la ley y en los estatutos, hacer depósitos bancarios, celebrar contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar toda clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc.; comparecer en los juicios en

que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar, e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.

f.- Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el asocio de la junta directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo la gestión y las medidas cuya adopción recomiende, la asamblea.

g.- Convocar la asamblea a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

h.- Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

i.- Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumpla con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

j. El Gerente tendrá atribuciones para comprometer hasta por un monto de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUZ MARINA ZULUAGA GOMEZ DESIGNACION	43.092.480

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

PRINCIPAL	FRANCISCO JOSE GIL RESTREPO DESIGNACION	70.556.837
-----------	--	------------

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

PRINCIPAL	FRANCISCO ANTONIO ZULUAGA OROZCO DESIGNACION	3.435.104
-----------	--	-----------

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

SUPLENTE	CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ DESIGNACION	71.112.402
----------	---	------------

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

SUPLENTE	MAGDA SENET QUINTERO	43.713.336
	VALENCIA	
	DESIGNACION	

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría Ila. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

SUPLENTE	MARIA EUGENIA PALACIO	39.168.523
	RESTREPO	
	DESIGNACION	

Por Escritura Pública número 1268 del 10 de mayo de 2006, de la Notaría Ila. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5064.

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE MAURICIO PALACIO QUINTERO	71.616.769
	DESIGNACION	

Por Acta No. 027 del 8 de marzo de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 2 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el No. 8817

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS
Matrícula número:	21-427498-02
Ultimo año renovado:	2008
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2008/03/31
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 64 56A 37 0
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

604200: TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS.

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 MINTRANSPORTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	---	--

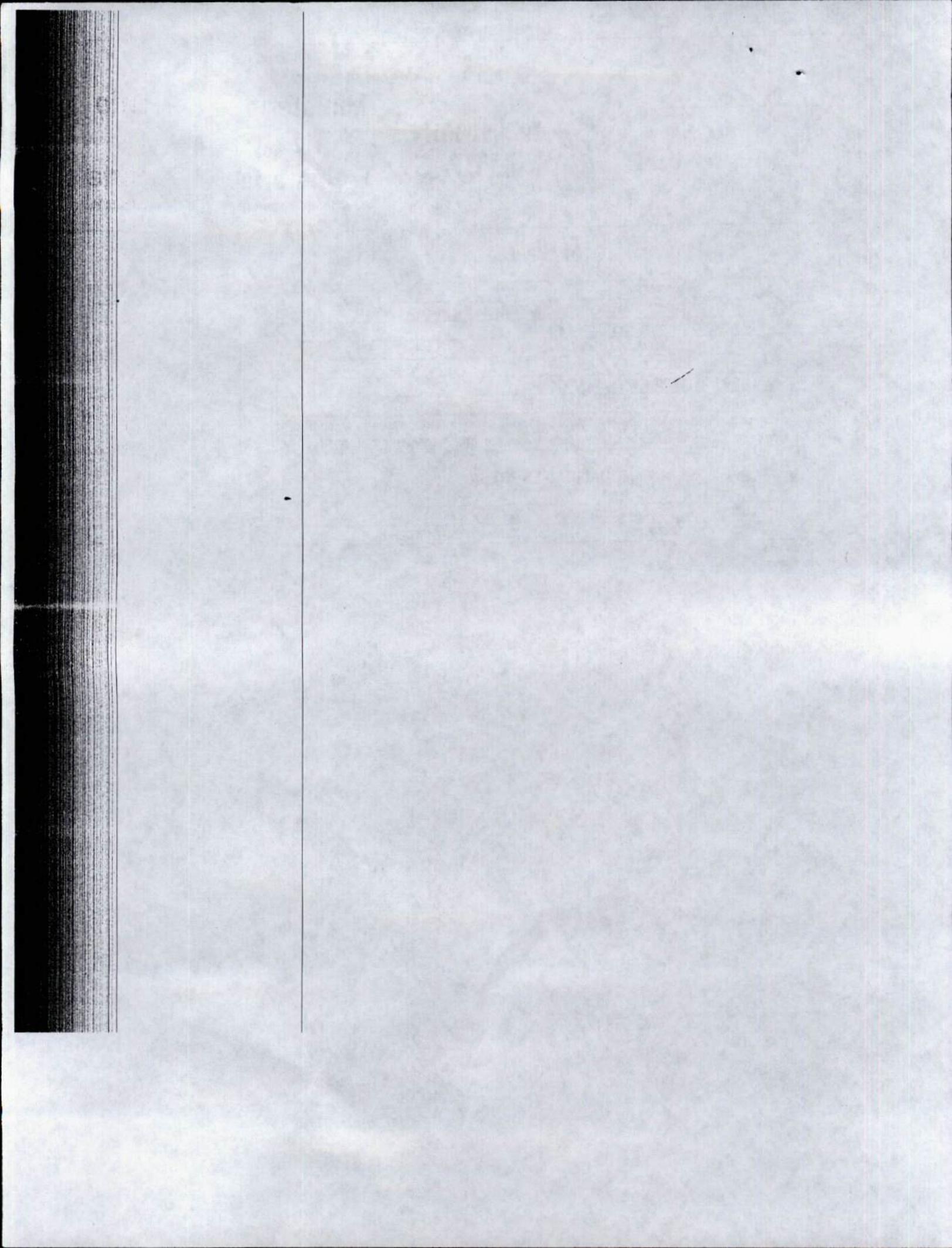
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9000855340
NOMBRE Y SIGLA	CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A. - TRAEN S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	DIAGONAL 32 C No.34D SUR - 40
TELÉFONO	3322862
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3007074987 - santygil75@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIAPALACIORESTREPO
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
284	26/07/2006	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



42
 Servicios Postales
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE
 NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 DIRECCIÓN: CALLE 37 No. 28B-21 Banco
 de Occidente
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RA053564595CO

DESTINATARIO
 NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:
 ENCOMENDAS SA EN LIQUIDACION
 CARGA TRANSPORTES Y
 DIRECCIÓN: CALLE 64 No 56A - 37
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050010260
 Fecha Pre-Admisión:
 11/12/2018 15:51:00
 Hora: 11/12/2018 15:51:00

HORA: 11/12/2018 15:51:00
 CANTIDAD: 1

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
 Republica de Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

